



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200324-00
Demandante: Aura Yasmín Epalza y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional –
Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto de 13 de febrero de 2023³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto del 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

NJGB

Correos electrónicos
Parte demandante: nestorsolucionesjuridicas@gmail.com ;
Celular: 3186232435 - 3228443332
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 15 al 17 de febrero de 2023.

² Ver documentos digitales “06.-17-02-2023 CORREO” y “07.-17-02-2023 APELACIÓN”.

³ Ver documentos digitales “04.- 13-02-2023 AUTO RECHAZA DEMANDA” y “05.- 14-02-2023 COMUNICACIÓN ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a42267c1b616363716d1ba3f888afc9c304a8f1d512d98beaabaa1e97462d20**

Documento generado en 15/05/2023 11:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>